

12402 *CORRECCION de errores del Real Decreto 738/1979, de 20 de febrero, por el que se declara conjunto histórico artístico la ciudad de El Arahál (Sevilla), según delimitación que figura en el plano unido al expediente.*

Advertido error en el texto enviado para publicación del expresado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de 9 de abril de 1979, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

En la segunda columna de la página 8414, en el Anexo y dentro del apartado b), Zona de respeto, donde dice: «Delimita al Nordeste por las calles de Santa María Magdalena a alcanzar...», debe decir: «Delimita al Nordeste por las calles de Santa María Magdalena a enlazar...».

12403 *CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ex cartuja de Scala Dei, en La Morera de Montsant (Tarragona).*

Padecido error en la inserción del sumario que encabeza la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 97, de fecha 23 de abril de 1979, página 9216, se rectifica en el sentido de que donde dice: «... ex cartuja de Scala Dei, en La Morera de Montsant (Tarragona)», debe decir: «... ex cartuja de Scala Dei, en La Morera de Montsant (Tarragona)».

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña María Antonia Laruelo Llamado, viuda del Sargento de Infantería don Eloy Díaz Suárez, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 19 de octubre de 1978, que le denegaba a su fallecido esposo el complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.462 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 19 de abril de 1979.—El Secretario.—5.729-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Carrión Ros se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 31.637 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 20 de abril de 1979.—El Secretario.—5.730-E.

En el recurso contencioso-administrativo seguido bajo el número 30.758 ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, promovido por don Julio Orozco Piñán, contra Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias sobre indemnización de daños y perjuicios por actos de la Administra-

ción Penitenciaria, con fecha 20 de abril del año actual se dictó auto que contiene el siguiente particular:

«La Sección, por ante mí, el Secretario, dijo: Se tiene por apartado y desistido de la prosecución del presente recurso al demandante don Julio Orozco Piñán, y una vez firme esta resolución, que se notificará a dicho recurrente mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, archívense las presentes actuaciones, previas las oportunas notas en los libros de Registro de la Sección.»

Y en cumplimiento de lo acordado en expresada resolución, y por desconocerse el actual domicilio del recurrente, con el fin de que le sirva de notificación, se expide la presente cédula en Madrid a 20 de abril de 1979.—5.737-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Santanach Soler se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 22 de febrero de 1979, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra Resolución de la Subsecretaría de la Salud, de 21 de abril de 1978, dictada en expediente disciplinario, confirmando la sanción impuesta en dicha resolución y debiendo servir de abono al recurrente el tiempo en que haya estado suspendido de empleo y sueldo, sobre suspensión de empleo y sueldo durante un año; recurso al que ha correspondido el número 41.378 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 74 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de abril de 1979.—El Secretario.—5.777-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco José Coslado Arévalo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 31 de octubre de 1978, que desestimó el recurso

de reposición formulado contra la anterior resolución de 29 de abril de 1978, que denegó al recurrente su solicitud de ascenso al empleo inmediato superior; recurso al que ha correspondido el número 32.466 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de abril de 1979.—El Secretario.—5.738-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Carlos Muñoz Sánchez, Brigada del Arma de Aviación, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 27 de marzo de 1978, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la de 2 de marzo anterior sobre cobro, por distintos conceptos, del alquiler de la vivienda que ocupa, dependiente del Patronato de Casas del Aire; recurso al que ha correspondido el número 31.330 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de abril de 1979.—El Secretario.—5.738-E.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Olmos Peinado, contra el Decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 21 de febrero de 1978, por el que se impuso una sanción de 25.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 315 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se